

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00194-00

Chinácota, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial del demandante DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS allega contrato de transacción suscrito entre este, el demandado SERGIO IVAN RIVERA MURILLO quien actúa en nombre propio y a nombre del demandado JAIME ANDRES RIVERA MURILLO quien lo autorizó por medio de poder para que firmara el referido contrato en el marco del proceso de Pertenencia de la referencia.

Conforme al artículo 312 del Código General del Proceso (CGP), **córrase traslado** a las partes referidas por el término de tres (3) días del referido documento de transacción (folios 111-116) y la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante (folios 105-110).

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

SOLICITUD DE ARCHIVO DE PROCESO

105

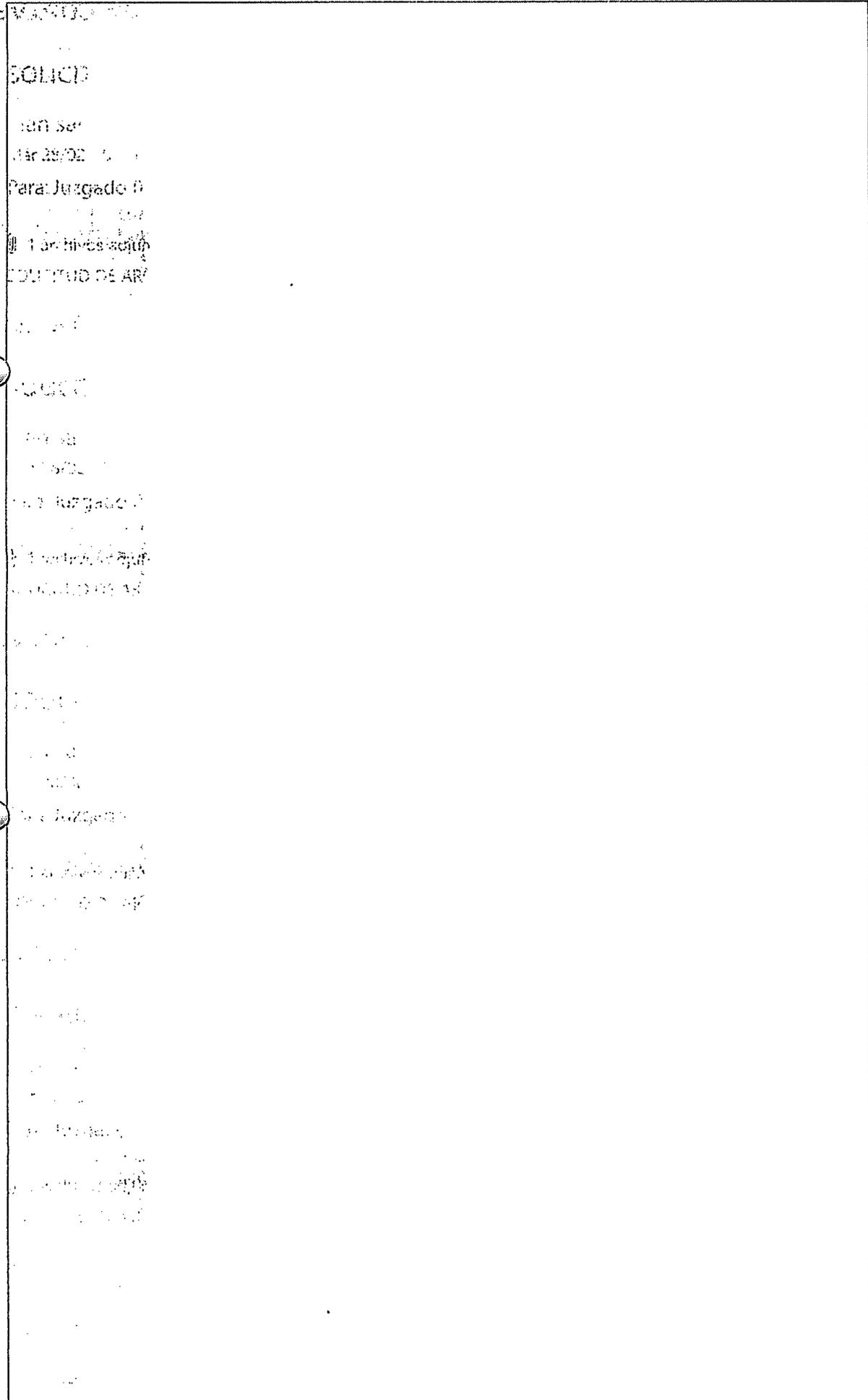
juan sanabria <abogadojpsc@gmail.com>

Mar 28/02/2023 8:28 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD DE ARCHIVO DE PROCESO CON ANEXOS.pdf;



San José de

Cúcuta, 02 de enero de 2023.

106 Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINACOTA N.D.S.
E.S.D

ASUNTO:

- **SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO,**
- **SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**
- **SOLICITUD DE NO CONDENAR A NUNGUNA DE LAS PARTES EN COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO.**

- DEBIDO A QUE SE LLEGO A UN ACUERDO MEDIANTE CONTRATO DE TRANSACCION EXTRA PROCESAL ANTE NOTARIO.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA.**

RADICADO: **54172408900120220019400**

CUANTIA: **MENOR**

DEMANDANTE: **DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS**

(a través de apoderado Judicial)

DEMANDADOS: **SERGIO IVAN RIVERA MURILLO, JAIME ANDRÉS RIVERA MURILLO** Y demás personas indeterminadas que se crean con derechos.

JUAN PABLO SANABRIA CASTAÑEDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.240.288 expedida en Cúcuta (N. de. S.), portador de la tarjeta profesional No. 345116 emitida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS**; de manera respetuosa me permito manifestar los siguientes hechos

HECHOS

1. Mi prohijado el señor **DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS**, y los demandados los señores **SERGIO IVAN RIVERA MURILLO, JAIME ANDRÉS RIVERA MURILLO**, realizaron un contrato de transacción extra procesal. Dirimiendo sus diferencias frente a los hechos que llevaron a la instauración de la demanda. (Anexo como prueba el documento notariado, y poder para firmar en representación)

PETICION

Con el debido respeto, le Solicito al Honorable Juez, las siguientes peticiones.

PRIMERO: Ordene a quien corresponda, proceda a dar trámite a la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** - en razón de que las partes han llegado a un acuerdo de la Litis planteada en la demanda de pertenencia, con radicado 54172408900120220019400, mediante contrato de transacción.

SEGUNDO: Ordene a quien corresponda, proceda a dar trámite **AL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS AL INMUEBLE**, lote de mayor extensión, ubicado en la vereda iscala centro los Alpes del municipio de Chinacota N.D.S., número de matrícula: 264-16724, escritura número 911, de 2021/10/14, registrada en la notaria

única de Chinacota. cuyos linderos del lote de mayor extensión son: **al norte**, con el lote (f) el Useche, con propiedades de eleuteria orozco de leal, con el lote h, con el lote villa Ema, con el lote (e)- el ángel, con los lotes (a, b, c y d); **al sur**, con propiedades de Cristóbal balcazar, con sucesores de Hernando vera Durán y con propiedades de pedro Sánchez chacón quebrada iscala al medio; **al oriente**, con el lote (f) el Useche, con la vía que de Chinacota conduce a Toledo, de por medio con el predio (b), con el lote villa Ema y **al occidente**, con el lote (i).

TERCERO: Ordene a quien corresponda, proceda a **NO CONDENAR A NUNGUNA DE LAS PARTES EN COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO.** en razón de que las partes han llegado a un acuerdo de la Litis planteada en la demanda de pertenencia con radicado 54172408900120220019400, mediante contrato de transacción.

PRUEBAS

- Anexo como prueba el contrato de transacción notariado

Atentamente;
mi firma digital ok

JUAN PABLO SANABRIA CASTAÑEDA

CC. 88.240.288 DE CUCUTA

TP. 345.116 DEL C.S.J

CEL. 3134021716

Correo: abogadojpsc@gmail.com

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA

CHINACOTA. 28 FEB 2023 *PASA AL DESPACHO*

EL SECRETARIO (A) *Johana Wilmar*



109

CONSULTORIO JURIDICO
JUAN PABLO SANABRIA CASTAÑEDA
ABOGADOS ESPECIALISTAS CIVIL - PENAL - LABORAL - FAMILIA

San José de Cúcuta, 02 de enero de 2023.

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINACOTA
N.D.S.

E.S.D

ASUNTO:

- **SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO,**
- **SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**
- **SOLICITUD DE NO CONDENAR A NUNGUNA DE LAS PARTES EN COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO.**

- DEBIDO A QUE SE LLEGO A UN ACUERDO MEDIANTE CONTRATO DE TRANSACCION EXTRA PROCESAL ANTE NOTARIO.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA.**

RADICADO: **54172408900120220019400**

CUANTIA: **MENOR**

DEMANDANTE: **DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS**

(a través de apoderado Judicial)

DEMANDADOS: **SERGIO IVAN RIVERA MURILLO, JAIME ANDRÉS RIVERA MURILLO** Y demás personas indeterminadas que se crean con derechos.

JUAN PABLO SANABRIA CASTAÑEDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.240.288 expedida en Cúcuta (N. de. S.), portador de la tarjeta profesional No. 345116 emitida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS**; de manera respetuosa me permito manifestar los siguientes hechos

HECHOS

1. Mi prohijado el señor **DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS**, y los demandados los señores **SERGIO IVAN RIVERA MURILLO, JAIME ANDRÉS RIVERA MURILLO**, realizaron un contrato de transacción extra procesal. Dirimiendo sus diferencias frente a los hechos que llevaron a la instauración de la demanda. (Anexo como prueba el documento notariado, y poder para firmar en representación)

AV. 6 # 12-81 EDF # # 12-81 #4 EDIF. ABISAMBRA Centro - Cúcuta
Teléfono 3134021716-E-mail: abogadojpsc@gmail.com

Cúcuta - Colombia



CONSULTORIO JURIDICO
JUAN PABLO SANABRIA CASTAÑEDA
ABOGADOS ESPECIALISTAS CIVIL - PENAL - LABORAL - FAMILIA

PETICION

Con el debido respeto, le Solicito al Honorable Juez, las siguientes peticiones.

PRIMERO: Ordene a quien corresponda, proceda a dar trámite a la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** – en razón de que las partes han llegado a un acuerdo de la Litis planteada en la demanda de pertenencia, con radicado 54172408900120220019400, mediante contrato de transacción.

SEGUNDO: Ordene a quien corresponda, proceda a dar trámite **AL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS AL INMUEBLE**, lote de mayor extensión, ubicado en la vereda iscala centro los Alpes del municipio de Chinacota N.D.S., número de matrícula: 264-16724, escritura número 911, de 2021/10/14, registrada en la notaria única de Chinacota. cuyos linderos del lote de mayor extensión son: **al norte**, con el lote (f) el Useche, con propiedades de eleuteria orozco de leal, con el lote h, con el lote villa Ema, con el lote (e)- el ángel, con los lotes (a, b, c y d); **al sur**, con propiedades de Cristóbal balcazar, con sucesores de Hernando vera Durán y con propiedades de pedro Sánchez chacón quebrada iscala al medio; **al oriente**, con el lote (f) el Useche, con la vía que de Chinacota conduce a Toledo, de por medio con el predio (b), con el lote villa Ema y **al occidente**, con el lote (i).

TERCERO: Ordene a quien corresponda, proceda a **NO CONDENAR A NUNGUNA DE LAS PARTES EN COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO.** en razón de que las partes han llegado a un acuerdo de la Litis planteada en la demanda de pertenencia con radicado 54172408900120220019400, mediante contrato de transacción.

PRUEBAS

- Anexo como prueba el documento notariado de la solicitud realizada por los demandantes

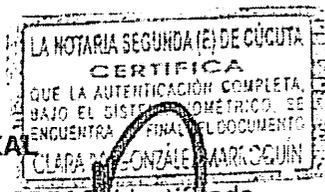
Atentamente;


JUAN PABLO SANABRIA CASTAÑEDA
CC. 88.240.288 DE CUCUTA
TP. 345.116 DEL C.S.J
CEL. 3134021716
Correo: abogadojpsc@gmail.com

AV. 6 # 12-81 EDF # # 12-81 #4 EDIF. ABISAMBRA Centro - Cúcuta
Teléfono 3134021716-E-mail: abogadojpsc@gmail.com

Cúcuta - Colombia

111



CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

Entre los suscritos a saber, el señor **DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.264.965 por una parte, por la otra los señores **JAIIME ANDRES RIVERA MURILLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No C.C. No. 80.195.702; **SERGIO IVAN RIVERA MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.277.572, manifestamos que hemos celebrado de manera libre y voluntaria el presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN, el cual se registrá por las normas legales vigentes aplicables de la República de Colombia y en especial por las cláusulas que a continuación se indican, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

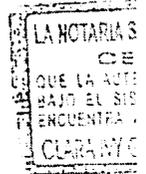
PRIMERA: Que, las PARTES aceptan de común acuerdo celebrar el presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN sobre la demanda de proceso de pertenencia radicado N°54172408900120220019400, respecto al predio rural de matrícula inmobiliaria ° 264-16724 ubicado en el municipio de Chinácota Norte de Santander, Vereda Iscala.

SEGUNDA: Que, dentro de este contrato de transacción se le reconoce al señor **DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS** la posesión superior a diez (10) años, de manera pacífica, como amo y señor, realizando el uso, goce y disfrute del inmueble, además de realizar mantenimientos y en cercamiento, respecto del predio rural en litigio.

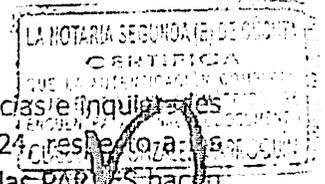
TERCERA: Que, teniendo en cuenta lo anterior, según lo establecido en el artículo 2469 y siguientes del Código Civil, las PARTES en forma libre y consensual manifiestan mediante este acuerdo, su voluntad e intención de poner fin a cualquier diferencia, transigiendo sus diferencias a través de concesiones, terminando y precaviendo cualquier litigio presente o futuro relacionado con la posesión del predio rural de matrícula inmobiliaria N° 264-16724, accediendo a las pretensiones realizadas dentro de la demanda de radicado N°54172408900120220019400, de manera amigable.

CUARTA: Que, con el cumplimiento del presente acuerdo transaccional, las partes dejan expresa constancia y están de acuerdo que se le reconozca la posesión, y se realice asignación del predio rural alegado en el litigio referenciado, mediante notaria al señor **DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS**, quien es el actual poseedor.

QUINTA: Las partes intervinientes en el presente contrato dan su consentimiento libre y expreso para definir el litigio planteado en la demanda de radicado N°54172408900120220019400 a favor del señor **DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS** la.



112



SEXTA: Que, atendiendo, todo lo anterior, en relación con las diferencias e inquietudes en la posesión del predio rural con matrícula inmobiliaria N° 264-16724, que mide una zona de 1000.m2, delimitados en la demanda de pertenencia ya referenciada, las PARTES hacen constar que han celebrado el presente Contrato de Transacción, en virtud del cual convienen que, estando libre de todo apremio, acuerdan lo contenido en las siguientes,

CLAUSULAS, PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, las PARTES acuerdan TRÁNSAR sobre la totalidad de todas aquellas diferencias presentadas sobre la posesión del predio rural, con un área de 1.000 metros cuadrados, delimitado en la demanda radicado N°54172408900120220019400 a favor del señor **DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS**.

SEGUNDA. -las partes renuncian a cobrar cualquier valor por costas y se declaran paz y salvo por este concepto, como quiera que de manera amigable se llega a un acuerdo y piden al honorable juez, que proceda a dar fin al proceso por haberse llegado a un acuerdo y genere su correspondiente archivo.

TERCERA. -EFECTOS: Las PARTES acuerdan que, con el cumplimiento del presente acuerdo, los Señores **JAIME ANDRES RIVERA MURILLO y SERGIO IVAN RIVERA MURILLO**, hacen entrega de la posesión del inmueble rural en controversia, declarándose a paz y salvo y reconociendo al señor **DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS**, con una posesión de mas de 10 años, asumiéndose como poseedor legítimo, lo anterior para los fines pertinentes, a su vez se dispone a protocolizar su transacción ante notaria.

CUARTO- las partes renuncian a iniciar acciones legales extrajudiciales o judiciales de todo tipo, como son: procesos declarativos, ejecutivos, constitucionales, penales o de cualquier otra clase, entre ellos mismos; siempre que se dé cumplimiento de los términos acordados en el presente acuerdo de transacción, y no se presenten problemas en las diligencias adelantadas en notaria publica, para la asignación del predio con un área de 1000mt2 pertenecientes a la matrícula inmobiliaria N° 264-16724 linderos: Norte, con el lote F-El Useche, con propiedades de ELEUTERIA OROZCO DE LEAL, con el lote H, con el lote de VILLA EMMA, con el lote E- El Angel, con los lotes A,B,C y ; SUR, con propiedades de CRISTOBAL BALCAZAR, con sucesores de HERNANDO VERA DURAN y con propiedades de PEDRO SANCHEZ CHACON, quebrada iscal a al medio; ORIENTE, con el lote F- El Useche, con la vía que de chinacota condice a Toledo, de por medio con el predio N, con el lote VILLA EMMA y OCCIDENTE, con el lote I. a favor del señor **DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS** la.

NOTARIA
TIBICA
BOGOTÁ
MAY 10 2022
NOTARIA



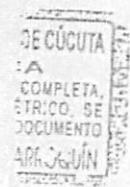
QUINTA. - En caso de incumplimiento por parte de los señores **RIVERA MURILLO y SERGIO IVAN RIVERA MURILLO**; el presente contrato quedará sin efecto y perderá su vigencia para que el señor **DAVID FERNANDO ROMERO ARTAS** quede facultado para demandar civilmente a la contraparte.

SEXTO- Las partes intervinientes dejan constancia que concurren al presente acuerdo de voluntades, por la figura del Acuerdo de transacción con plena buena fe, animados únicamente por el deseo de finiquitar el litigio presente o futuro, y cualquier otro eventual entre los intervinientes en éste acuerdo, y de solucionar en forma definitiva y amigable las situaciones jurídicas materia del mismo, todo ello de conformidad a lo aquí expresado y sin guardar reserva de ninguna clase y naturaleza y con ánimo conciliatorio entre los intervinientes, por ende se declaran a paz y salvo por todo concepto. El presente contrato genera merito ejecutivo.

En constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de idéntico tenor por las partes, en _____, a los ___ días del mes de _____ de 2023.

David Fernando R. A.
DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS
C.C. No.88.264.965 de Valledupar


SERGIO IVAN RIVERA MURILLO
C.C. No. 13.277.572
En representación de **JAIME ANDRES RIVERA MURILLO**
C.C. No. 80.195.702



114

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y HUELLA
 Autenticación Biométrica
 Decreto Ley 016 de 2017
 En el despacho del Notario se presentó:

RIVERA MURILLO SERGIO IVAN

Identificado con C.C. 13777372

Y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colgando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Cúcuta, 2023-01-30 14:35:10



Sergio Rivera
 FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com Documento: 6464

Clara Ivon
 CLARA IVON GONZALEZ MARROQUIN
 NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CUCUTA



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y HUELLA
 Autenticación Biométrica
 Decreto Ley 016 de 2017
 En el despacho del Notario se presentó:

ROMERO ARIAS DAVID FERNANDO

Identificado con C.C. 88764064

Y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colgando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Cúcuta, 2023-01-30 14:36:05



David Romero
 FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com Documento: 6464

Clara Ivon
 CLARA IVON GONZALEZ MARROQUIN
 NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CUCUTA



115

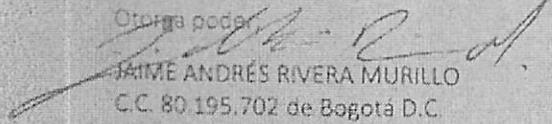
RESPETADO:
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA N.D.S.

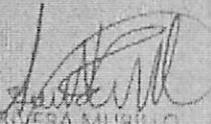
ASUNTO: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA FIRMAR CONTRATO DE TRANSACCION Y REALIZAR PETICION DE ARCHIVO DEL PROCESO.

DE: JAIMÉ ANDRÉS RIVERA MURILLO
Y SERGIO IVAN RIVERA MURILLO
PARA: OBTENER EN SU REPRESENTACION CONTRATO DE TRANSACCION
CON DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS
SOBRE EL LOTE MATRICULA: 264-16724
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 54172408900120220019400

Yo, JAIMÉ ANDRÉS RIVERA MURILLO Y SERGIO IVAN RIVERA MURILLO, identificados C.C. 80.195.702 de Bogotá D.C. autorizo y le doy poder amplio y suficiente a mi hermano SERGIO IVAN RIVERA MURILLO, identificado C.C. 13.277.572 de Cúcuta N.D.S. para que: llegue a un acuerdo con el demandado sobre la demanda de menor cuantía, y firme en mi representación el contrato de transacción extra judicial, sobre el PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, radicado con radicado: 54172408900120220019400; interpuesta por el señor DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS, identificado con C.C. 88.264.965 de Cúcuta N.D.S. Que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA N.D.S.

Con el poder otorgado, le doy plena validez a la firma realizada por mi hermano y al acuerdo DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRA PROCESO; que se haga en mi representación, sobre el lote de mayor extensión, ubicado en la vereda Iscala centro los Alpes del municipio de Chinacota N.D.S. del cual soy copropietario, identificado con número de matrícula. 264-16724, escritura número 911, de 2021/10/14, registrada en la notaria única de Chinacota, cuyos linderos del lote de mayor extensión son: al norte, con el lote (f) el Useche, con propiedades de eleuteria prozco de leal, con el lote h, con el lote villa Ema, con el lote (e)- el ángel, con los lotes (a, b, c y d); al sur, con propiedades de Cristóbal balcazar, con sucesores de Hernando vera Durán y con propiedades de pedro Sanchez chacon quebrada iscala al medio; al oriente, con el lote (f) el Useche, con la vía que de Chinacota conduce a Toledo, de por medio con el predio (b), con el lote villa Ema y al occidente, con el lote (j). Cuyas medidas a usucapir y linderos se describen en el libro demandatorio. Una vez se encuentre en firme el contrato autorizo a mi hermano y al abogado que nos representa, para que cualquiera de los dos, realice la SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO Y ARCHIVO, SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, SOLICITUD DE NO CONDENAR A NUNGUNA DE LAS PARTES EN COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO. Debido a que se llegó a un acuerdo mediante contrato de transacción extra procesal ante notario, Mi apoderado queda ampliamente facultado, para sustituir, reasumir, renunciar, desistir el poder y demás facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P., declarando que, en ningún caso, este poder que da insuficiente, para el fin encomendado.

Otorga poder:

JAIMÉ ANDRÉS RIVERA MURILLO
C.C. 80.195.702 de Bogotá D.C.
EMAIL: jariveram@gmail.com
Teléfono: 3144052778
Dirección: Vereda Iscala Centro Los Alpes Lote De Reserva del Municipio de Chinacota N.D.S

Acepta poder:

SERGIO IVAN RIVERA MURILLO
C.C. 13.277.572 de Cúcuta N.D.S
EMAIL: sirm@hotmail.com
Teléfono: 3103247757
Dirección: Vereda Iscala Centro Los Alpes Lote De Reserva del Municipio de Chinacota N.D.S

116

